

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagará á los Editores de los mencionados periódicos: Real orden de 6 de abril de 1839.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suéte 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas, y para los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta general de Estadística á don Alejandro Castro, Ministro que ha sido de Ultramar.

Dado en Palacio á 9 de octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don José Emilio de Santos de los cargos de Vocal Secretario de la Junta general de Estadística y de Director de Estadísticas especiales de la espresada Corporacion, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 9 de octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta general de Estadística á don Severo Sanchez Montalvo, Juez de primera instancia cesante de Madrid.

Dado en Palacio á 9 de octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Corona á don Joaquin Alonso, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á 9 de octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho don Antonio Quevedo y Donis, del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Personal.

En este dia ha tomado posesion don Manuel Garcia Sanchez del empleo de Secretario del Gobierno de esta provincia, para el que fué nombrado por Real decreto de 8 del que rige.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de las pueblos de esta provincia.

Madrid 10 de octubre de 1864.—El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navas de Buñago, dotada con el sueldo anual de 500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que

reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Administracion.—Negociado 7.º—Cuentas municipales.—Circular.

En fin de setiembre próximo pasado, se cerró el ejercicio de los presupuestos municipales del año económico que terminó en 30 de junio último, y en el mes actual deben rendir cuentas los Alcaldes y Depositarios. A la que presentan los primeros, como Administradores de los pueblos, han de acompañar un inventario de las fincas rústicas y urbanas, de los arbitrios, impuestos, derechos, acciones y demás, sin escepcion alguna, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Instruccion de 20 de noviembre de 1845. En los indicados inventarios, unidos á las cuentas de los años últimos, han dejado de figurar la mayor parte de los bienes de propios, sin que consten los motivos de la omision, causando una sensible perterbacion en la cuenta y razon de los fondos, que á la vez impide que esta clase de negocios se despachen con la rapidez y conocimiento que exige su importancia.

Siendo peculiar de los Secretarios y Depositarios la formacion de cuentas, que con la Instruccion mencionada no puede ofrecer dificultades á los menos prácticos, es verdaderamente lamentable el abuso que se ha introducido en algunos ayuntamientos, de encomendar estos trabajos á manos extrañas; pues, con pocas escepciones, las cuentas se han redactado en esta corte sin tener á la vista los datos y antecedentes necesarios para la debida exactitud y justificacion, dando lugar á que contengan defectos, tanto en su forma como en su esencia, entre ellos el de que los inventarios no sean mas que una sucinta relacion de partidas realizadas; no siendo menos reparable la circunstancia de que por la misma mano que estendió las cuentas, lo verificó á la vez de los cargamentos y libramientos, de lo que se deduce que por los Secretarios no se lleva la intervencion segun está ordenado. En esta inteligencia, y no debiendo tolerar los vicios que se advierten en la contabilidad municipal, he acordado prevenir á los Señores Alcaldes de esta provincia:

1.º Que en cumplimiento del párrafo 1.º art. 75 de la ley de Ayuntamientos, queden bajo su responsabilidad de que los Secretarios lleven la cuenta y razon á los ingresos y á los gastos, con las formalidades establecidas en la Instruccion de 20 de noviembre de 1845, antes citada.

2.º En el corriente mes, se presentarán al examen y censura de los Ayuntamientos, por triplicado, las cuentas de fondos municipales respectivas al año económico finalizó el 30 de junio último.

3.º A las cuentas de Administracion, acompañarán el inventario de que trata la regla 6.ª de dicha Instruccion, para conocer total y detalladamente el patrimonio de cada distrito, comprendiendo las inscripciones y su capital de deuda consolidada en equivalencia de bienes vendidos, así como las cartas de pago de la Caja de Depósitos por la tercera parte del ochenta por ciento de la misma procedencia, espresando por relacion todas las fincas rústicas y urbanas, y demás que hayan sido enagenadas en virtud de la ley de desamortizacion, fecha en que tuvo efecto, valor en venta y observaciones demostrativas sobre el estado en que se encuentre el cobro de la renta é intereses devengados que corresponda percibir.

4.º Las cuentas de los Alcaldes y Depositarios se estenderán en papel del sello 9.º segun el párrafo 5.º art. 44 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861; pero solo los ejemplares sobre los que ha de recaer el examen y censura de los Ayuntamientos; los otros dos ejemplares no necesitan el uso del papel sellado, ni tampoco las relaciones, estados y demás documentacion que se pide en las cuentas para justificacion y claridad de las operaciones de la contabilidad.

5.º Las cuentas se tendrán de manifiesto en las casas consistoriales con los documentos justificativos, por el preciso término de un mes, que será el de noviembre próximo, en el que se examinarán y censurarán por las Corporaciones, para que se presenten en este Gobierno de provincia el dia 1.º de diciembre inmediato.

6.º Para no incurrir en faltas como las reparadas en cuentas anteriores, escitarán el celo de los Secretarios y Depositarios á fin de que por decoro propio formen las cuentas respectivas, con sujecion á las reglas y formularios contenidos en el Boletín de 9 de setiembre de 1861, para las de Administracion; y en la Instruccion referida para las de capitales.

Y 7.º Las cuentas que se presenten sin los requisitos espresados, se dexarán en el acto de su entrega para que se formen de nuevo, y los infractores serán responsables del retardo que sufra esta parte del servicio.

Madrid 10 de octubre de 1864.—José Gutierrez de la Vega.

BALANCE
DE LA
COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.
CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1863.

ACTIVO.	Rs. en. cénts.
Comisionados, cuentas corrientes.	2.088.955,39
Caja.	5.863,71
Banco de España.	130.752,31
Valores en cartera.	221.354,03
Garantía en seguros de vida.	1.930.795,97
Material de la Compañía en la Direccion.	76.252,77
Idem de la idem en las provincias.	131.495,39
Depósito por siniestros marítimos.	448.750
Dividendo, 24 de 1863.	30.000
Compañía antigua, resultado de la liquidacion hasta hoy.	3.033.572,94
	8.097.792,71

PASIVO.	Rs. en. cénts.
Comisionados, cuentas corrientes.	81.537,48
Dividendos del 19 al 23.	47.350
Depósito por venta de acciones.	74.493,59
<i>Operaciones pendientes.</i>	
Seguros marítimos.	973.004,44
Idem contra incendios.	308.810,07
	1.281.814,51
Idem de quintas, clase 2.ª.	7.412,65
Idem de idem 3.ª.	5.560
Idem de idem 4.ª.	1.586
Idem de reemplazo, 1.ª y 2.ª combinacion.	17.813,37
	32.372,02
<i>En depósito por idem.</i>	
Seguros de vida, tabla 2.ª.	10.184,59
Idem idem 3.ª.	28.716,61
Idem idem 4.ª.	1.346.282,74
Idem idem 5.ª.	123.412,60
Idem idem temporales, tarifa 2.ª moderna.	152.410,97
Idem por la vida entera, 1.ª idem.	89.667,69
Idem diferidos de ahorros, 4.ª y 5.ª idem.	74.235,41
Idem de vida a fondo disponible en plazos fijos.	8.749,91
Idem para el caso de vida, tarifas 8.ª y 9.ª modernas.	86.603,56
Idem para el idem y muerte, tarifa 7.ª idem.	10.533,89
	1.930.795,97
Capital efectivo del 5 por 100.	4.000.000
Fondo de reserva.	209.916,65
Capital de beneficios.	439.535,49
	8.097.792,71

Por la Compañía general española de seguros.—El Tenedor de libros, Andrés Mas.—V.º B.º—El Director, Pastor.

Resumen del Balance de la contabilidad de la COMPANIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE BUGIAS ESTEARICAS, correspondientes al 11.º ejercicio industrial, que comprende desde 1.º de abril de 1863 hasta el 31 de marzo de 1864.

ACTIVO.	Rs. cénts.
Fincas.	1.364.418,13
Máquinas y utensilios de fabricacion.	1.246.845,76
Fábricas de ácidos.	275.436,83
Caja.	14.797,29
Primeras materias y efectos de fabricacion.	369.630,92
Productos elaborados.	392.829,92
Cuentas de depósitos en Madrid.	99.124,43
Idem idem en provincias.	44.516,50
Cuentas corrientes de consumidores de cuenta propia en provincias.	39.639,44
Cuentas corrientes de consumidores de cuenta propia en Madrid.	108.590
Cuentas diversas.	190.020,61
Efectos a cobrar.	15.436,50
	4.161.286,33

PASIVO.	Rs. cénts.
Cuentas corrientes de consumidores de cuenta propia en provincias.	522,26
Cuentas diversas.	47.807,20
Accionistas.	240.000
Efectos a pagar.	16.949,50
Fondo de reserva.	320.000
Capital.	3.200.000
Pérdidas y ganancias.	336.007,37
	4.161.286,33

El Director gerente, Fermín Perla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES.—MES DE OCTUBRE DE 1864.

Valores del presupuesto de 1864 a 1865.

Presupuesto del mes de octubre, formado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de octubre de 1863, para la distribucion de fondos de dicho mes, segun por capítulos y artículos se espresa.

Capítulos.	Artículos.	Valores de 1864 a 65.	
1	Administracion provincial.		
	1	Diputacion y Consejo provincial.	26.783,54
	2	Elecciones.	"
	3	Comisiones especiales.	1.250
	4	Administracion de fincas.	20.915,96
	5	Contribuciones.	"
	6	Censos y pensiones.	"
2	Instruccion pública.		
	1	Instituto de segunda enseñanza.	"
	2	Instruccion primaria.	5.033,32
	3	Bibliotecas.	"
	4	Escuelas especiales.	"
	5	Museos.	"
	6	Sociedades económicas.	"
	7	Movimiento de fondos.	"
3	Beneficencia.		
	1	Conservacion.	"
4	Obras públicas.		
	1	Reparacion.	"
	2	Empréstitos.	"
5	Correccion pública.		
	1	Cárceles.	30.000
	2	Establecimientos correccionales.	"
6	Montes.		
	único.	Montes.	3.849,93
7	Otros gastos.		
	1	Médicos de baños.	1.352
	2	Boletín Oficial.	11.085
	3	Bagajes.	80.000
	4	Quintas.	1.000
	5	Intereses y amortizacion.	299.520
	6	Suscripciones.	"
	7	Calamidades públicas.	"
8	Gastos voluntarios.		
	1	Carreteras.	100.000
	2	Edificios para usos provinciales.	"
	3	Fomento de agricultura.	"
	4	Donativos y otros gastos.	750
9	Imprevistos.		
	"	Imprevistos.	10.000
10	Resultas.		
	"	Resultas.	"
		Total.	591.539,75

Sesion de 6 de setiembre de 1864.—La Diputacion aprueba la anterior distribucion.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.
Madrid 8 de octubre de 1864.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario a oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y a falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Montiel y Perzuna, do-

tadas con el sueldo anual de 5300 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

La escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 5500 rs.
La de Iniesta y San Clemente, con el de 4400 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro auxiliar de la escuela de la compañía de Segovia, dotada con el sueldo anual de 5533 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Granátula y Villamanrique, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Iniestas, San Clemente, Tarancon, y Villamayor de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 2934 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

La escuela de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 2933 rs.

Las de Fuentidueña de Tajo, Guadarama y San Martin de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 2000 reales cada una.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario, en cuanto trascurra un mes desde que el Boletin Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de octubre de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Segovia.

El día 4 de noviembre próximo de doce a tres de la tarde, se venderán en público, doble y simultáneo remate, ante el señor Gobernador civil de la provincia, y Presidente del Ayuntamiento de Cuellar, los productos siguientes, cuyo aprovechamiento está aprobado por Real orden de 11 de agosto último, en los montes de la villa de Cuellar.

Primer lote.

Reales vn.

1400 pinos ajuareros tasados en. 35.000

Segundo lote.

75 pinos ajuareros en. 2.000
750 de madera de á 6. 6.000
750 de id. de á 10. 3.000
1500 cabrios. 3.000
2000 quinzales. 3.000

17.000

Tercer lote.

Igual número y clase de pinos que el anterior, en. 17.000

Cuarto lote.

Igual número y clase de pinos en. 17.000

Quinto lote.

Pastos del Monte. 2.500

Sexto lote.

Brozas y piñote rodado. 2.000

Los pliegos de condiciones estaran de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaría del Ayuntamiento de Cuellar.

Segovia 29 de setiembre de 1864.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz del distrito de Palacio.

En autos pendientes en este Juzgado de paz, se ha acordado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de octubre de 1864: El señor don Vicente Morales Diaz, Juez de paz de este distrito de Palacio: Vistos estos autos de juicio verbal:

Resultando que don José Diaz y Barragan, como apoderado de doña Luisa Perez, reclama de los herederos de don Miguel Moreno el pago de 288 rs que este quedó debiéndola, procedentes de ade-

lantos que le hizo, segun recibo que ha presentado formalizado en esta córte en 18 de junio último.

Resultando que los indicados herederos, por ignorarse quiénes sean y su domicilio, han sido citados por edictos insertos en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletin Oficial de esta provincia, correspondientes al dia 28 de setiembre último, señalándoles para su presentacion en este Juzgado, el dia de ayer y hora de las tres de la tarde, sin que lo hayan verificado, ni alegado causa que se lo impidiese.

Resultando, que continuando el juicio en su rebeldía, el actor presentó dos testigos para acreditar la validez y legitimidad del documento.

Considerando, que la falta de asistencia de los demandados produce la presuncion de que no tienen escepcion alguna que oponer á la demanda, la cual ha justificado el actor con el documento y testigos presentados.

Considerando, que cualesquiera que sean dichos herederos, se hallan obligados á satisfacer el crédito de que se trata, por hallarse vencidos los plazos estipulados por su causante en el recibo de que procede, S. S. por ante mi el Secretario dijo:

Que debía condenar y condena en rebeldía á los herederos de don Miguel Moreno, á que satisfagan inmediatamente á doña Luisa Perez los 288 reales reclamados con las costas.

Y por esta su sentencia así lo pronunció y mandó el señor Juez, acordando se inserte en los periódicos oficiales, con arreglo al art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo firma, de que certifico.—Licenciado Vicente Morales Diaz.—Antonio Olmeda.

Lo que se inserta en este periódico, en cumplimiento de lo mandado.

Madrid 7 de octubre de 1864.—Antonio Olmeda.

En autos pendientes en este Juzgado de paz, se ha acordado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de octubre de 1864: El señor don Vicente Morales Diaz, Juez de paz de este distrito de Palacio: Vistos estos autos de juicio verbal:

Resultando que don José Diaz y Barragan, como apoderado de doña Luisa Perez, reclama de los herederos de don Miguel Moreno el pago de 336 reales que este quedó debiendo á su hermano político don Rafael Alvarez, procedentes de adelantos, segun el papel de obligacion que ha presentado, formalizado en esta córte en 16 de agosto del corriente año, y cuyo crédito cedió el Alvarez á la doña Luisa en 28 de dicho mes.

Resultando, que los indicados herederos, por ignorarse quienes sean y su domicilio, han sido citados por edictos insertos en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al dia 28 de setiembre último, señalándoles para su presentacion en este Juzgado el dia de ayer y hora de las tres de la tarde, sin que lo hayan verificado ni alegado causa que se lo impidiese.

Resultando, que continuando el juicio en su rebeldía presentó el actor al don Rafael Alvarez, quien reconoció el endoso ó cesion del crédito, y dos testigos mas para acreditar la validez y legitimidad del documento.

Considerando que la falta de asistencia de los demandados produce la presuncion de que no tienen escepcion alguna que oponer á la demanda, la cual ha justificado el actor con el documento y testigos presentados.

Considerando que cualesquiera que sean dichos herederos se hallan obligados á satisfacer el crédito de que se trata por hallarse vencidos los plazos estipulados por su causante en el documen-

to de que procede, S. S. por ante mi el Secretario dijo:

Que debía condenar y condena en rebeldía á los herederos de don Miguel Moreno á que satisfagan inmediatamente á la doña Luisa Perez los 336 reales reclamados con las costas.

Y por esta su sentencia, así lo pronunció y mandó el señor Juez, acordando se inserte en los periódicos oficiales, con arreglo al artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo firma, de que certifico.—Licenciado Vicente Morales Diaz.—Antonio Olmeda.

Lo que se inserta en este periódico en cumplimiento de lo mandado.

Madrid 7 de octubre de 1864.—Antonio Olmeda.—703.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia de señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada de Escribano de número de la misma don Vicente Reyter, y mediante no haberse reunido número suficiente de acreedores al concurso voluntario de don Vicente Martinez, vecino y del comercio que fué de esta córte con tienda de bisuteria en la Plaza Mayor, números 1 y 3, se ha vuelto á señalar por última vez el lunes 7 de noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana en la sala del juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, para celebrar Junta general de dichos acreedores al espuesto concurso, con objeto de proceder al nombramiento de sindicos.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los acreedores que no se han presentado á fin de que concurren al acto por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante y presentacion de los títulos justificativos de sus créditos, advirtiéndoles que dicho nombramiento tendrá efecto en los que se designen por la mayoría de los concurrentes á dicho acto y apercibiéndoles que en el caso de no concurrir ninguno de los memorados acreedores se nombrarán los sindicos de oficio por el Juzgado, parando á aquellos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de setiembre de 1864.—Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano actuario don José Benito y Orgaz, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyan la herencia de la Excm. señora doña María de los Dolores Palafox y Portacarrero, marquesa viuda que fué de Mondéjar y de Bélgida, para que comparezcan á deducirle en dichos Juzgado y Escribanía, dentro del preciso término de 20 dias, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose, que hasta ahora se han presentado en concepto de acreedores la excelentísima señora doña María de la Encarnacion Belvis de Moncada, marquesa de San Juan de Piedras Albas, la excelentísima señora doña María del Carmen Alvarez de Bohorques, Belvis de Moncada, marquesa de la Regalia, y el representante de los menores Excmo. señor don Inigo Alvarez de Bohorques y Bohorques, actual marqués de Mondejar y de Bélgida, y señoritas doña María de los Dolores y doña María del Carmen Alvarez de Bohorques y Bohorques, esta condesa de Sallent, y aquella de Villardompardo como hija, nieta y viznietos respectivamente de la espresada Excm. señora finada.

Madrid 7 de octubre de 1864.—José Benito y Orgaz.—704.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta córte, en los autos que en el mismo y por la escribanía de don Cipriano Perez, se siguen sobre complemento de titulacion de la casa calle de Panaderos, número 22 antiguo, 18 moderno, manzana 470, correspondiente á la testamentaria de don José Garcia Varela, se cita y llama á doña Rosa Cisneros, y por su fallecimiento á sus herederos y sucesores, por ignorarse cuáles sean estos, para que en el término de sesenta dias comparezcan en legal forma á usar del derecho que crean asistirles, en virtud de escritura de 30 de junio de 1861, otorgada por Varela á favor de la doña Rosa, hipotecando la referida casa por un préstamo de 15.000 rs que recibiera de la espresada señora, sin que resulte cancelada la hipoteca, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de octubre de 1864.—Cipriano Perez.—701.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del excelentísimo señor Auditor de Guerra de este distrito, acordada en los autos de testamentaria concursada de don Juan Valac, se sacan á pública subasta dos casas sitas en esta córte, la una ea la calle de Pelayo, antes de San Anton, señalada con el número 26 moderno, 7 antiguo de la manzana 317, que tiene de sitio 2619 piés cuadrados, 52 cénts., tasada en 68.100 rs. vn., y la otra sita en la misma calle de Pelayo, señalada con el número 2 moderno, 8 y parte del 9 antiguo, que tiene de sitio 7694 piés cuadrados y 59 cénts., tasada en 215.500 reales vn., señalándose para la misma el día 17 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de su excelencia, sita en la calle de Atocha, número 4, cuarto entresuelo, teniéndose por tipo para aquella el precio de la tasacion, á rebajar cargas.

Las personas que quieran enterarse en esta, podrán pasar á la escribanía principal de dicho Juzgado, sita en el mismo local, donde existen los interesados.

Madrid 5 de octubre de 1864.—El Escribano, Vicente Castañeda.—700.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Paracuellos.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con 360 reales pagados de los fondos del presupuesto municipal de la misma. Su poblacion consta de 156 vecinos y se consumen de 500 á 550 reses menores anualmente.

Los aspirantes á la misma, que deberán acreditar la cualidad de veterinarios, presentarán sus solicitudes en el término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paracuellos 5 de octubre de 1864.—El Alcalde constitucional, Francisco Bayo.

Alcaldía constitucional de Canillejas.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 360 rs. vn. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Las personas que reúnan las circuns-

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estadística de las operaciones verificadas el día 9 de octubre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Sección 1.ª	23.205	274	111	385
2.ª	19.430	311	"	311
3.ª	29.104	483	"	483
4.ª	37.440	614	"	614
PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.				
Sección 5.ª	23.102	390	9	399
CALLE DE PUENCARRAL HOSPICIO				
Sección 6.ª	22.938	384	4	388
TOTALES.	153.219	2433	124	2577

REINTEGROS

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZA DE LAS DESCALZAS.				
	218.933,80	92	16	108

El Director de semana Manuel Esteban Catala. Los vocales, Juan Antonio Iranzo, Basilio Sebastian Castellanos, José Teresa Garcia, Manuel Serantes, Benito Echarri, Marqués de Villamagna, Conde de Velle, Emilio Bernar, Marqués de la Torreilla, Diego López Ballesteros, Marqués de Santa Cruz, José Genaro Villanova, Francisco Recio Ruiz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 9462 arrobas de trigo.
- 1372 arrobas de harina de id.
- 10.446 arrobas de carbon.
- 145 vacas, que componen 57.776 libras de peso.
- 887 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Esposos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 8 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judías, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 á 28 rs. sag.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido, 1427 fanegas.
- Quedan por vender

Precio máximo... 52
dem mínimo... 40
Idem medio... 47.59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 10 de octubre de 1864. El Alcalde interino, Duque de Tamames.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En subasta estrajudicial y á voluntad de sus dueños, se vende una hacienda, compuesta de tierras labrantias en término de Fuenlabrada, que en 43 pedazos componen 118 fanegas, 5 celemines y 16 estadales, tasada en 164.539 reales, 25 cénts., bajo cuyo tipo se celebrará el remate el día 21 de este mes, á las doce, en el salon notarial de esta corte, calle de Alcalá, número 10, iso principal, ante el Notario don Miguel Diaz Arévalo, quien manifestará los títulos y dará razon en su despacho, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 15, cuarto segundo de la derecha, de nueve á una, todos los días no feriados, hasta el del remate.

Madrid 9 de octubre de 1864. — Diaz 702.

SE DA DINERO

al 48 por 100 anual, desde 10.000 á 200.000 rs. inclusive sobre fincas rústicas y urbanas. Calle de Pontejos, número 1, cuarto tercero de la izquierda. — Juan R. Andujar.

ARRIENDO DE PASTOS.

El domingo 16 del presente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta estrajudicial, para el arriendo de los pastos de invierno del monte de Loeches, distante cuatro leguas de esta corte, en casa de su propietario, calle de Valverde, número 35, y en dicha villa de Loeches, en la de don Basilio Vicente, en donde se hallan de manifesto los pliegos de condiciones. — 698.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. MADRID: 1864.

tancia y deseen obtener aquel cargo, dirijan sus solicitudes documentadas á mi Autoridad, en el preciso término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Canillejas 2 de octubre de 1864. — El Alcalde constitucional, Angel Benito.

Alcaldía constitucional de Barajas.

Con la competente superior aprobación, se arriendan para la próxima inviernada, los pastos de la dehesa y eras de este comun de vecinos para su aprovechamiento con ganado lanar, y para su remate que se celebrará con arreglo á las prescripciones de la ordenanza de montes vigentes y pliego de condiciones, está señalado el 31 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Los que quieran interesarse acudan á Barajas 29 de setiembre de 1864. — El Alcalde constitucional, Mariano Sevillano.

Alcaldía constitucional de Prádena del Rincon.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan las leñas bajas de roble para carbonero, que contiene el segundo trazon de la dehesa boyal, perteneciente á los propios de este pueblo, la que tendrá efecto el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, cuyo tipo será el de 12.000 reales, bajo las condiciones facultativas y económicas que desde este día se hallan de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y con estricta sujecion á las ordenanzas de montes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Prádena del Rincon 2 de octubre de 1864. — Juan de Quer.

Alcaldía constitucional de Fresnedillas.

Con la competente autorización se subastan los pastos para invierno del monte pinar de esta villa, que empieza á contarse desde 1.º de noviembre próximo, y concluye en 15 de marzo de 1865, para ganado cabrio, por cantidad de 400 reales, para cuyo remate está señalado el día 20 de octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto.

Fresnedillas 21 de setiembre de 1864. — El Alcalde constitucional, Antonio Ventura.

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey y presidencia del canton de Bagajas.

Los señores Alcaldes de los pueblos del espresado canton, se servirán remitir en término de cinco días, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las órdenes que acrediten los servicios prestados durante el tercer trimestre del año corriente; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio.

Arganda 1.º de octubre de 1864. — El Alcalde, Juan José Madrid.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Perales.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Perales, previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado sacar á pública subasta los pastos de invierno de todo el terreno del monte dehesa boyal de este comun de vecinos, bajo el tipo de 1500 rs. para 200 cabezas de ganado lanar, según tasacion del señor ingeniero de montes de la provincia.

La subasta tendrá lugar el domingo 30 del corriente mes de la fecha, y hora

de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, á última de sus tres palmadas, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifesto en la secretaria del municipio, prescripciones de las ordenanzas generales de montes, y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo, fecha 9 de febrero de 1856, con el fin de que toda persona interesada pueda enterarse de los pormenores de este remate.

Lo que se anuncia para conocimiento del público llamando licitadores.

Villanueva de Perales 2 de octubre de 1864. — El Alcalde, Antonino Povedano.

Alcaldía constitucional de Pedrezuela.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 10 de setiembre último, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado rematar en pública subasta la roza y aprovechamiento de leñas bajas de chaparro del tercer trazon y monte denominado Lavera del Caño, bajo el tipo de 6000 rs. en que han sido valuadas por los empleados del ramo, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, formado por el señor Ingeniero jefe del distrito que se halla de manifesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Para su remate está señalado el día 6 de noviembre próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales.

Pedrezuela 5 de octubre de 1864. — Leon Sanz.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

Con la superior autorización, se sacan á pública subasta las leñas de encina, jara y tomillo que radican en el monte conocido con los nombres de Romeral, Palomar y Peñarrubia, del comun de este pueblo, las cuales han sido tasadas por los empleados del ramo en 2970 rs., y se señala para que tenga efecto la subasta el día 6 de noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenarejo 2 de octubre de 1864. — El Alcalde, Jorge Martin. — Por su mandado, Raimundo Roman.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de octubre de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 5 por 100 consolidado publicado 54-05 c. y 51.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46,55 á plazo 48-50, fin cor. vol.
- Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 215-
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 4000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1853, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

EXTRINOS.

- Lon tres á 90 días fecha, 49-50.
- Paris á 8 días vista, 5-11, d.